

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0135-R

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 10 del Artículo 6 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en concordancia con el Capítulo II, Título III del Código Aeronáutico, la Dirección General de Aviación Civil lleva el Registro nacional de Aeronaves del Ecuador;

Que, en el folio 001748 vuelta, del Tomo 27 del Registro Aeronáutico Nacional de Aeronaves del Ecuador, consta el otorgamiento de la matrícula provisional para la aeronave AIRBUS A-320-214, serie 4599, matrícula HC-CTR, a nombre de la compañía **AVIANCA ECUADOR S.A.**, la misma que ha sido internada al país bajo el Régimen de Admisión Temporal, para reexportación al mismo Estado;

Que, la compañía **AVIANCA ECUADOR S.A.**, para la operación de la aeronave AIRBUS A-320-214, serie 4599, matrícula HC-CTR, suscribió un contrato de subarrendamiento con la compañía AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA, el 23 de febrero del 2018, legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico, el 02 de marzo del 2018, en el Folio No 001748-C, razón No. 02 del tomo 27, aeronave de propiedad del WELLS FARGO TRUST COMPANY NATIONAL;

Que, la compañía **AVIANCA ECUADOR S.A.**, y la compañía AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA, han acordado de mutuo acuerdo, dar por terminado el contrato de subarrendamiento mencionado en el considerando anterior;

Que, la compañía **AVIANCA ECUADOR S.A.**, con oficio No. AV-PE334-2019, de 11 de septiembre del 2019, solicita la cancelación del Certificado de Matrícula Provisional de la aeronave AIRBUS A-320-214, serie 4599, matrícula HC-CTR, en razón de que es voluntad de las partes no continuar con el contrato de subarrendamiento

Que, la compañía **AVIANCA – ECUADOR S.A.**, adjunta la Declaración Aduanera de Exportación No. 055-2019-60-00655780, de 03 de septiembre del 2019, emitida por la SENAE, mediante la cual se autoriza la reexportación total de la aeronave AIRBUS A-320-214, serie 4599, matrícula provisional HC-CTR;

Que, con Memorando No. DGAC-FX-2019-1908-M, de 17 de septiembre del 2019, el Tesorero General de la DGAC, informa que la compañía **AVIANCA ECUADOR S.A.**, no tiene valores pendientes de pago para con la DGAC.

Que, con memorando No. DGAC-OF-2019-0130-M, de 13 de septiembre del 2019, el Inspector de Aeronavegabilidad informa que: “la aeronave AIRBUS A-320-214, serie 4599, matrícula HC-CTR, no tiene objeción de carácter técnico para que se proceda a la desregistración de la mencionada matrícula y que se encuentra en proceso de inspección de conformidad, para la emisión del Certificado de Aeronavegabilidad de Exportación”;

Que, la compañía AVIANCA – ECUADOR S.A., ha procedido al pago de los derechos para la cancelación de la matrícula HC-CTR, según se desprende de la Factura No. 001-001-000181813, de 11 de septiembre del 2019, de conformidad con lo establecido en el Art. 20 de la Resolución CNAC No. 066, publicada en el Registro Oficial No. 61, Edición Especial, de 10 de agosto del 2010.

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0135-R

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2019

Que, el Jefe del Registro Aeronáutico, manifiesta que la compañía AVIANCA – ECUADOR S.A., ha cumplido con los requisitos reglamentarios, por lo tanto recomienda que se continúe con el trámite de cancelación de la matrícula provisional HC-CTR correspondiente a la aeronave AIRBUS A-320-214, serie 4599, la misma que se encontraba en el país bajo el régimen de admisión temporal, siendo operada por la compañía AVIANCA – ECUADOR S.A.;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley:

RESUELVE:

Artículo Primero.- Cancelar del Registro Aeronáutico Nacional de Aeronaves del Ecuador, la matrícula provisional HC-CTR, correspondiente a la aeronave AIRBUS A320-214, Serie 4599, la misma que se encontraba en el país operada por la Compañía AVIANCA – ECUADOR S.A., por cuanto va a ser reexportada a otro país.

Artículo Segundo.- Procédase a la inscripción de la presente Resolución en el Folio correspondiente del Registro Aeronáutico Nacional de Aeronaves del Ecuador, a fin de que surta los efectos legales.

Artículo Tercero.- Del cumplimiento de la presente Resolución encárguese al Registrador Aeronáutico de la Dirección General de Aviación Civil.

Comuníquese y notifíquese.- Dada en la ciudad de Quito, distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Copia:

Señor Piloto
Gonzalo Altamirano Sanchez
Director de Inspección y Certificación Aeronáutica

Señor
César Mauricio Naranjo Trujillo
Inspector de Aeronavegabilidad

Señor Ingeniero
Edgar Andrés Flores Lara
Analista de Seguros Aeronáuticos 3

Señorita Ingeniera Comercial
Myriam Jeannet Valverde Yépez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señor Doctor
Nelson Gustavo Mora Guerrero



Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0135-R

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2019

Director de Secretaría General

Señor Magíster
Hugo Arturo Valle Zuñiga
Director Regional II

Señor Ingeniero
Gerardo Manuel Santamaria Montenegro
Especialista Aeronáutico

Señora
Luz Marina Estrella Silva
Secretaria

ov/ga/mj